

Capítulo 3. Reflexiones en torno a la conflictividad y la paz ambiental: hacia una justicia socioambiental

Reflections on Conflict and Environmental Peace: Towards Socio-Environmental Justice

Bernardo Alfredo Hernández-Umaña

Universidad Nacional Abierta y a Distancia

<https://orcid.org/0000-0001-7388-9507>

María Alejandra Ramírez Galvis

Universidad Nacional Abierta y a Distancia

<https://orcid.org/0000-0002-8903-480X>

William Felipe Hurtado Quintero

Universidad Nacional Abierta y a Distancia

<https://orcid.org/0000-0002-6459-5491>

Andrés Inampué Borda

Universidad Santo Tomás

<https://orcid.org/0000-0001-5503-672X>

Aida Milena Cabrera Lozano

Universidad Santo Tomás

<https://orcid.org/0000-0002-4377-2516>

Resumen

Un escenario de paz que promueva las relaciones entre seres humanos y procure la convivencia entre la naturaleza y el ser humano, apunta a la realización de justicia socioambiental y hace necesario el replanteamiento del marco comprensivo de su interacción actualmente, so pena de acelerar el colapso civilizatorio al que nos enfrentamos como humanidad. En razón a ello cuestionamos que el agua como principio de vida en la Tierra sea un objeto y esté a merced de mercados, en las prácticas extractivistas del sistema económico y del pensamiento hegemónico colonial, productor de conflictos socioambientales en el mundo, por tanto preguntarnos acerca de la paz ambiental, tomando como insumos las diferentes dimensiones de los conflictos socioambientales en torno al agua en poblaciones en situación de vulnerabilidad, desde perspectivas antropocéntricas y biocéntricas contribuye al debate académico que debe darse en torno a este relevante asunto

en y con los territorios, influyendo en escenarios políticos y jurídicos nacionales e internacionales.

Palabras clave: agua, bioculturalidad, Jurisprudencia de la tierra, paz ambiental, resistencias, territorios.

Abstract

A scenario of peace that promotes relations between human beings and seeks coexistence between nature and human beings, points to the realization of socio-environmental justice and makes it necessary to rethink the comprehensive framework of their interaction today, under penalty of accelerating the collapse of civilization that we face as humanity. Due to this, we question that water as a principle of life on Earth is an object and is at the mercy of markets, in the extractivist practices of the economic system and colonial hegemonic thought, producer of socio-environmental conflicts in the world, therefore we ask ourselves about environmental peace, taking as inputs the different dimensions of socio-environmental conflicts around water in vulnerable populations, from anthropocentric and biocentric perspectives, it contributes to the academic debate that should take place around this relevant issue in and with the territories, influencing national and international political and legal scenarios.

Keywords: *Bioculturality, environmental peace, Jurisprudence of the Earth, resistance, territories, water*

Introducción

El Antropoceno, como lo mencionó a inicios del decenio del 2000, el holandés Paul Crutzen, (2002) premio Nobel de Química, al referirse a la época en la que las acciones humanas dieron lugar a alteraciones biológicas y geofísicas a escala mundial, que hoy por hoy se ven reflejadas en el cambio climático, con las consecuencias que viven sociedades del Norte y el Sur Globales, (no de la misma manera ni con igual grado de responsabilidad). Lo que aún más evidencia la desigualdad en todo sentido y que se ha venido incrementando con el pasar de los tiempos.

Ello ha derivado en la generación de unas sociedades enriquecidas y otras tantas empobrecidas, que mantienen un sistema económico extractivista, sin valorar las relaciones humanas como una oportunidad de reconocimiento al otro, es decir que no lo consideren como un medio sino como un fin en sí mismo, (Kant, 2009) y de este mismo modo se hiciera con la naturaleza. Pero en ninguna de estas dos circunstancias se ha tenido resultado alentador. Salta a la vista el colapso civilizatorio que se viene encima, con las consiguientes guerras climáticas por poseer, controlar y administrar los denominados “recursos naturales”, para continuar con la explotación, la esclavización y la exclusión de la humanidad y del medio natural (Font, 2022).

Así las cosas, los conflictos socioambientales están a disposición de los intereses de unos y otros, disputándose el control y la tenencia de los “recursos naturales”, despojando a los verdaderos titulares, con desplazamientos forzados, generando más

desigualdad social, quitando vidas a hombres y mujeres que defienden sus territorios y aprovechándose de la naturaleza bajo el paradigma hegemónico de que la razón (antropocéntrica) se impone sobre lo salvaje (medio natural) y por lo tanto debe ser sometida y estar al servicio del humano y del progreso (Hernández-Umaña, 2022).

En razón a lo anterior, partimos de los conflictos socioambientales que a lo largo de la geografía latinoamericana han dado lugar a estudios e investigaciones con la producción de artículos, documentos de trabajo entre otros, cuyo propósito ha sido el de hacer visible las problemáticas que giran en torno a los conflictos que las violencias estructurales, directas y simbólicas mantienen en un statu quo.

Con el primer informe del Club de Roma de 1972, los límites del crecimiento Meadows, Meadows y Randers (1972), ya se empezaba a vislumbrar y advertir lo que sucedería posteriormente. Años más tarde, por encargo de la Fundación Bariloche, Herrera et al. (1977) darían respuesta a este informe con el libro *¿Catástrofe o Nueva Sociedad? Modelo Mundial Latinoamericano*, el cual manifestaba que el problema más que de límites físicos que lo vincularan con el agotamiento de los recursos naturales, era un asunto de orden sociopolítico.

Una década más tarde se reiteró la necesidad de pensar en las generaciones presentes y futuras con el informe Brundtland de Naciones Unidas (1987), dando algunos pasos sin bastante acierto consistente, toda vez que para esas épocas hablar del cambio climático era todavía lejana dicha idea y la mirada cortoplacista del ser humano, no le permitía ver con claridad lo que a día de hoy estamos viviendo a causa de un sistema económicos extractivista que depende del medio natural y a su vez es generador de los conflictos socioambientales que desde finales del siglo pasado y en los inicios de este, empezaban a ser estudiados con más ahínco desde diferentes enfoques; histórico, político, económico entre otros, que involucran las relaciones ser humano y naturaleza, (Ortiz y Varea, 1995), (Toledo, Garrido y Barrera-Basols, 2003), (Fontaine, 2004), (Bugallo, 2006), otros con una perspectiva de racionalidad ambiental (Leff, 2004), también desde los conflictos ecológicos y la justicia ambiental (Martínez-Alier, 2008) o el repensar los conflictos socioambientales desde una ecogubernamentalidad en fricción (Trentini y Sarroche 2016).

También afirman Rojas y Olaya, (2019) que desde la conflictividad socioambiental se ha investigado relativamente poco, la comprensión de los movimientos sociales en relación con estos estudios. Sustentando su dicho en lo referido por Seoane (2006) por las dificultades de abordar las múltiples aristas que trae consigo y Gudynas (2014) desde la necesidad de entender la realidad latinoamericana.

Dentro de las investigaciones que abordan el estudio de los conflictos socioambientales lo hacen desde diferentes perspectivas, por ejemplo, contaminación: 1) de aguas superficiales y subterráneas (Bustamante y Jarrín, 2005), (García-Cuéllar, et al.2004), (Erice et al.2010), 2) de suelos (Olsen y Hansen, 2014) y (Souza-Magalhães y Domingues, 2014), 3) atmosférica con pérdida de flora y fauna (Urrutia-Fucugauchi, Pérez-Cruz y Camargo-Zanoguera, 2013), (Valdivia, 2010), (Kark et al. 2015) y (García et al. 2014), 4) y por otras prácticas extractivistas (Walter, 2009), (Sola, 2016) y (Tapia, 2010).

Otros estudios en torno a los conflictos socioambientales lo han hecho desde el poder político, (Balvín, 2005). (Martínez, 2016), desde las ecologías políticas, mediaciones

culturales y relaciones de poder (Escobar, 2010), (D'amico, 2017), (Machado, 2015), (Bottaro y Sola, 2012), (De la Cruz, 2015), (Sefchovich, 2014) y (Chidi et al. 2015).

Desde un enfoque diferente haciendo un estudio sobre la situación de los conflictos socioambientales en los países andinos y sus causas más comunes Herz-Sáenz, (2013), resalta el funcionamiento de los mecanismos públicos de desarrollo de capacidades en la gestión ambiental y de los conflictos tanto en lo público como en lo privado. Y Rodríguez et al. (2019) van más allá y delimitan la transformación de los conflictos socioambientales resaltando lo importante que resulta en la aportación hacia una justicia social y ambiental y finalmente proponen unos indicadores que ayudarían a evaluar los procesos de transformación de los conflictos como una contribución al cambio social y ecológico que se requiere.

Dicho todo lo anterior a modo introductorio, nos indica que todavía hay bastante por investigar en torno a las nuevas configuraciones que se requieren en torno a la paz ambiental, toda vez que hay abundante literatura alrededor del estudio de los conflictos socioambientales, pero poco se indaga para encontrar soluciones y alternativas que permitan configurar una epistemología de la paz que involucre a los seres humanos y a la naturaleza también.

No obstante, a pesar de haber estudios incipientes en torno a la paz ambiental (Rodríguez et al. 2017), (Ide, 2020) y (Hernández-Umaña, 2022) como una categoría analítica, está en construcción aún, toda vez que falta fundamentar un planteamiento teórico sólido que le dé soporte nuclear a esta paz ambiental, lo cual hace necesaria investigaciones que apunten a este objetivo con miras a dar el debate hacia la superación de esta conflictividad socioambiental desde una perspectiva Latinoamericana, y avanzar hacia la justicia socioambiental, que se comprende dentro del restablecimiento de relaciones equilibradas de poder entre los seres humanos y entre el medio ambiente y el ser humano con una perspectiva biocultural que problematiza el modelo de desarrollo hegemónico (Martínez-Alier, 2015; Hernández-Umaña, 2022) y que en cierta medida es lo que pretendemos reflexionar en este capítulo.

Érase una vez el agua

El agua como principio de vida que ha acompañado a la humanidad en su proceso de desarrollo, y en todas aquellas empresas en las que nos hemos valido de su utilidad para el desencadenamiento socioeconómico, energético, de producción alimenticia y sobreconsumo de los seres humanos, en lugar de apostar por una complementariedad con el medio natural en ecosistemas hídricos, terminará más temprano que tarde regresándose a nosotros mismos este despiste deliberado. Ello nos ha obligado a considerar el agua como un recurso necesario para hacer frente a la inminente adaptación al cambio climático, por tanto, no puede dar espera a una comprensión relacional entre culturas y ambiente.

En la medida que aumenta la población mundial se hace cada vez más necesaria la búsqueda de alternativas que permitan repensar y conciliar las dinámicas propias de un modelo de desarrollo hegemónico con las necesidades básicas en la mayoría de los casos insatisfechas para una gran parte de la humanidad, situada en comunidades, territorios, pueblos, naciones que desconocen el valor del agua como un derecho

humano, como lo reconoció la Resolución 64/292, del 28 de julio de 2010, de la Asamblea General de las Naciones Unidas y que paradójicamente desde diciembre de 2020 se comercializa en las bolsas de valores de Nueva York en Wall Street, siendo un commodity más.

Lo anterior, contrasta aún más con las cifras que diferentes agencias de las Naciones Unidas han venido registrando en los últimos años, a saber: por ejemplo, que 2.200 millones de personas no cuentan con acceso a servicios de agua potable y más de 4.200 millones de seres humanos tampoco cuentan con servicios de saneamiento gestionados de manera segura (OMS/UNICEF, 2020). Casi 2.000 millones de personas en el mundo dependen de centros de atención de salud que no cuentan con servicios básicos de agua (OMS/UNICEF, 2020). Adicionalmente, más de 297.000 niños menores de cinco años fallecen al año a causa de enfermedades diarreicas generadas por las precarias condiciones sanitarias o limitado acceso al agua potable (OMS/UNICEF, 2020).

Según Naciones Unidas en 2019 se registraron 2.000 millones de personas viviendo en países que padecen escasez de agua. Así mismo la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNISDR) informa que el 90% de los desastres naturales se relacionan con el agua. Sumado a ello, la UNESCO en 2017 señaló que el 80% de las aguas residuales regresan a los ecosistemas sin ser tratadas o reutilizadas. Además, según la FAO, la agricultura representa el 70% de la extracción mundial de agua.

De otro lado, alrededor de las dos terceras partes de los ríos del mundo que son transfronterizos no cuentan con un marco de gestión cooperativo según el Instituto Internacional de Agua de Estocolmo (conocido por sus siglas en inglés como SIWI), que entre otras cosas destacó el pasado mes de julio, su compromiso internacional con los problemas del agua apuntando en cinco prioridades: a) una política internacional para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), concretamente con el número 6, al tratar de «garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos», los cuales implican aquellos aspectos relacionados con el ciclo del agua al igual que los sistemas de saneamiento en articulación con la Agenda 2030, con miras a su fortalecimiento y que era de suma importancia en la Conferencia del Agua de las Naciones Unidas llevada a cabo del 22 al 24 de marzo de 2023; b) la conmemoración de la semana mundial del agua; c) la diplomacia del agua como herramienta importante para reducir conflictos en las regiones del mundo donde se están presentando; d) el agua como catalizador de la paz, como un escenario de cooperación en aguas transfronterizas fundamental para la paz y el desarrollo y; e) la gestión de la fuente al mar por su trayectoria y experiencia con el gobierno de los Países Bajos, que buscan restaurar la salud a los océanos.

Además de lo antes anotado, no podemos pasar por alto una realidad que viven solamente quienes ponen el pecho en los territorios. Se trata del asesinato a líderes y lideresas ambientales defensores de la tierra y de la naturaleza y el medio natural en el mundo.

Según un informe de Global Witness (2022) en 2021, se reportaron 200 ataques letales, un promedio de cuatro personas por semana a las que se les quitó la vida. Además 9 de cada 10 de estos homicidios recayeron en hombres. No obstante, las mujeres que participan en estos procesos de resistencia y defensa de y en los territorios

se ven enfrentadas a diferentes formas de violencia de género, incluida la violencia sexual que se invisibiliza al igual que su lucha al interior de las comunidades y dentro de sus familias. En casos concretos, vemos como se señala en dicho informe que más de la mitad de estas muertes han ocurrido en Colombia con 65 personas, México tuvo 30 personas y Filipinas sumó 29 personas. Entre tanto, en el citado informe también se señala que más de un tercio de los ataques letales ocurrieron contra pueblos indígenas, cinco de los siete asesinatos en masa fueron perpetrados a estos grupos vulnerables.

En este sentido, y continuando con los contrastes antes mencionados, es de anotar que según el Atlas de justicia ambiental (EJ Atlas) actualmente en el mundo se registran 3.482 conflictos socioambientales de alta intensidad (a 5 de julio de 2023), con fase de reacción en torno a la gestión del agua, dejando consigo desertificación y sequía, impacto en sistemas hidrogeológicos, contaminación de agua subterráneas y de aguas superficiales que han afectado la calidad del agua, entre otras consecuencias mayores.

En razón a lo anterior, es necesario mencionar la inevitabilidad de repensar la relación que existe entre el ser humano y el Agua en sociedades occidentales y herederas de la colonia, ya sea desde una mirada antropocéntrica o biocéntrica. Toda vez que sus efectos están dejando ver los impactos que sobre la humanidad van recayendo *in crescendo*. Lo cual dará lugar a la emergencia de más conflictos socioambientales por el dominio, control y gestión del Agua, que seguramente empezarán a traspasar las fronteras y ya no sean solamente las Empresas Transnacionales (ETN) las que se disputen el derecho a su titularidad y de propiedad, sino también lo sean los Estados.

El llamado a la reflexión y la discusión que tenemos que dar

Llegados a este punto, nos convoca la reflexión en este orden de ideas, en torno a las deudas históricas que visiones ortodoxas han desconocido durante largo tiempo, acerca del cuidado y la protección del medio natural a costa del desarrollo económico de países empobrecidos en favor de países industrializados, con el evidente menoscabo y colapso civilizatorio, como el que enfrenta la humanidad en los tiempos que corren.

Es por ello, que la academia debe ser un escenario de reconocimiento de la sabiduría ancestral, originaria, campesina y popular que emerge en los territorios. Por tal motivo la emergencia de investigaciones que permitan co-construir planteamientos teóricos y conceptuales basados en datos e información obtenida en y con los territorios, las comunidades, los pueblos, logran legitimar y validar desde abajo, reconduciéndose la atención y dependencia del conocimiento experto y hegemónico, para contribuir a la deconstrucción de paradigmas obsoletos, que requieren repensar los lugares de enunciación y las teorías sin práctica que se han alojado en sociedades herederas de la colonia y de intereses individualistas, competitivos que excluyen, esclavizan y explotan al hombre por el hombre y a la naturaleza.

Nos convocan los tiempos que marchan reflexionar en torno a la problemática que previamente hemos comentado, toda vez que convendrán hacia el estudio de la paz ambiental en América Latina y el Caribe, no solo como planteamiento teórico, sino como categoría *emergente*. En la medida que se logre una mayor maduración y contraste dentro de la academia y en escenarios propios, en los que deberían dársele aplicabilidad desde lo político como lo jurídico, entre otros, cobrarán pleno sentido y

la teoría tendrá coherencia con la práctica con el propósito de que sepan integrarlo y darle el uso en la toma de decisiones en torno a gestión y transformación de conflictos socioambientales en cada país y en torno a la paz ambiental.

En este sentido, preguntarse por los fundamentos teóricos-prácticos de una paz ambiental, contribuirían al debate académico para repensar la relación naturaleza y ser humano. Además, sería importante preguntarse por los patrones comunes y aspectos diferenciados de los significados de los conflictos socioambientales acerca de; ¿qué significados se tienen en torno al Agua, a la paz, al territorio, a la sabiduría ancestral y originaria, a la resistencia y a los conflictos? ¿Cuáles son las interpretaciones de las perspectivas antropocéntricas y biocéntricas de la paz? y ¿Cuáles son las relaciones e implicaciones de la relación entre la cultura y el ambiente natural?

En este sentido, consideramos que la paz ambiental integra la interacción de diferentes categorías que pueden sostenerse como planteamiento teórico-práctico, entendiendo la paz desde una perspectiva biocéntrica, (entre seres humanos y medio natural) con dos reconocimientos; de la naturaleza como sujeto de derechos y; de saberes ancestrales y originarios como los que se recogen en la cosmovisión del Buen Vivir - Vivir Bien Andinos, dando lugar a categorías como bioculturalidad que eventualmente conducirán a la deconstrucción del paradigma de desarrollo hegemónico y transformaciones que se suman en las políticas públicas, dispositivos normativos y decisiones judiciales nacionales e internacionales como se está empezando a observar en la conocida Jurisprudencia de la Tierra.

Marco categorial de referencia

En aras de tener un marco categorial de referencia consideramos como puntos de apoyo a: la paz, [se presentan diferentes paces y un escenario hipotético de la paz ambiental], los conflictos socioambientales, las resistencias, los territorios, los saberes ancestrales, el agua, la jurisprudencia de la Tierra y la bioculturalidad.

Paces

A lo largo de la investigación para la paz, han emergido diferentes planteamientos en torno a la configuración tanto teórica como conceptual de la paz. Esto ha traído consigo argumentos que han diferenciado a la paz (Galtung, 1964), por un lado, como la ausencia de violencia y de guerra, entendida como una paz negativa¹⁶. Y por otra parte, se ha hablado de la paz como fin para reducir las brechas de la desigualdad y procurar una justicia social, con la cooperación de la humanidad, entonces reconocida como la paz positiva, posteriormente, se propuso la paz imperfecta como un referente que observa la necesidad de hacer un giro epistemológico con el propósito de que la paz se constituya en una categoría de estudio autónoma, y se defina por sí misma, pero paralelamente en torno a los conflictos, las mediaciones, el poder, las violencias, entre otros aspectos, toda vez que la relevancia de este viraje conlleva a pensar en la paz desde la paz (Muñoz y Bolaños, 2011, p. 21).

¹⁶ Su principal defensor Kenneth Boulding quien discutió en 1977 este asunto con Galtung y quedó registrado en: Twelve Friendly Quarrels with Johan Galtung, *Journal of Peace Research* 14(1): 75-86.

Para Muñoz, la paz imperfecta es un proceso inacabado, toda vez que la paz “es un proceso continuo y permanente”, similar al conflicto que habita en la vida del ser humano (Muñoz, 2001, p. 38). Por lo tanto, la paz imperfecta nos permite proyectar unos futuros conflictivos e incompletos (Muñoz, 2001, p. 42). Esta afirmación, da lugar a identificar y reconocer no solo los conflictos, sino que, al mismo tiempo, permite diseñar estrategias que ayuden a transformar los conflictos a través de acuerdos de cooperación mutua entre las partes interesadas.

En suma, la paz imperfecta entiende que para que esta se produzca se debe obtener el mayor desarrollo de las capacidades humanas, conforme con las “condiciones sociales y personales de partida” (Muñoz, 2004, p. 898). Por ello, está en permanente construcción, “es cotidiana y ubicua, perfectible, inacabada” y coexiste con los conflictos y la violencia (Jiménez, 2018, pp. 21-22).

En ese contexto han emergido otras paces, como la de la paz territorial, propuesta por Sergio Jaramillo, negociador en el proceso de paz entre la extinta guerrilla de las FARC-EP y el gobierno de Juan Manuel Santos, la cual se configuró en tres elementos (Jaramillo, 2013, pp. 1-8), así: a) la obligación que le asiste al Estado de garantizar los Derechos Humanos, en especial a las víctimas del conflicto armado y en general a toda la ciudadanía; b) la obligación del poder central en reconocer el territorio, sus pobladores y necesidades insatisfechas mediante la descentralización del mismo y c) la institucionalidad más allá de las entidades oficiales se relaciona también con las posibilidades de crear condiciones de cooperación y convivencia con otros actores que cohabitan el territorio y dicha sinergia se convierte en elemento clave para la materialización de los Derechos Humanos, mediante la producción de bienes públicos que atienden necesidades sociales, además de una esperada concertación entre lo urbano y lo rural que apunte a la reconstrucción de los territorios en medio de una necesaria transición.

Todo ello invoca la imperante reflexión en torno a lo que Boaventura de Sousa Santos mencionaba respecto a la paz democrática y acerca de la paz neoliberal. Siendo la primera aquella que apunta a la creación de procesos que inevitablemente desembocarían en el relevamiento de las causas estructurales de los conflictos y las violencias y, por lo tanto, se convierte en la aspiración de ser un proceso que conduzca hacia la reconciliación de las sociedades, pero con justicia social y cultural (Santos, 2017, p. 275). “la paz democrática busca la pacificación de las relaciones sociales”. Mientras que la segunda apuesta por una paz superficial que no le interesa discutir las cuestiones estructurales que han llevado a la violencia, solo importa cesar la guerra interna para favorecer la inversión extranjera en los territorios que habían sido ocupados por los actores armados al margen de la ley y que ahora son explotados los recursos naturales, mediante prácticas extractivistas, de deforestación y entre otras, que alimentan la ilusión de la falacia de la paz de mercado, con una democracia de baja intensidad, excluyente y superficial de acuerdo con Santos (2017).

En torno a la última de estas paces, referimos lo que dicen Rodríguez et al. (2017) con relación a la paz ambiental, toda vez que señalan su unidireccionalidad descriptiva, no definitoria y se aborda desde los conflictos armados y su vinculación con el medioambiente. No obstante, también ponen la atención en los conflictos sociales que derivan del control de los recursos naturales por su explotación y comercialización en los territorios, ejerciendo todo tipo de violencias; directa, estructural y simbólica y

que no permiten develar sus verdaderas causas al centrar su atención en lo ambiental (Duffy, 2002). Y en este sentido, el profesor Tobías Ide (2020) definió seis¹⁷ posibles efectos negativos que traen consigo la construcción de la paz ambiental.

En este orden de ideas, las preocupaciones del profesor Ide tienen razón al no haber una fundamentación epistemológica que contribuya a la conceptualización de la paz ambiental y seguidamente nos convoca a reflexionar desde qué lugar de enunciación es que se está pensando esta paz. Si lo es desde una mirada antropocéntrica como previamente se ha referido o si por el contrario se haría desde una perspectiva biocéntrica (Hernández-Umaña, 2022), que se alimenta de la complejidad de Teilhard de Chardin (1955) y los tres principios del pensamiento complejo de Morin (2007), la dialéctica del medio de Françoise Ost (1996) y la unidad dialéctica de Vandana Shiva (1995), del buen vivir / vivir bien (Huanacuni, 2010), (Añaños, Hernández y Rodríguez, 2020) y (Añaños, y Hernández, 2019), de la paz y el desarrollo complejo de Hernández-Umaña (2021b). Lo cual será el desafío de una apuesta investigativa (en marcha) con la que pretendemos aportar con un ejercicio riguroso y de calidad académica que redunde en la práctica científica y sobre todo en la institucionalidad y los territorios.

Conflictos Socioambientales

El conflicto socioambiental es definido por algunos autores (Balvin, 2005, p.5): “como disputa de dos actores por el control de un recurso natural, que puede ser escaso y que está siendo utilizado en otras actividades económicas”. Actualmente el conflicto socioambiental surge por una tensión entre las prácticas del modelo de minería extractivista y las luchas ancestrales por la tierra. Es decir, aquellos ligados al acceso y control de los bienes naturales y el territorio, que, “suponen por parte de los actores enfrentados a interés y valores divergentes en torno de los mismos, en un contexto de gran asimetría de poder”. (Svampa, 2019a, p. 31)

En el caso colombiano, y que es extensivo al caso de América Latina, de acuerdo con Rodríguez 2017; Carrizosa (2014; 2020) el conflicto ha girado parcialmente alrededor de los recursos naturales y el medio ambiente y una legislación que apuntan más a facilitar una economía extractiva. Por ello, el conflicto socioambiental es análogo a la crisis ambiental, pues describen las graves situaciones en los territorios causados que derivan en la degradación del suelo, la escasez del agua y los efectos del cambio climático, que evidencian asimetrías en los actores implicados en los conflictos, generando tensiones que demuestran confrontaciones entre lo colectivo y lo particular.

17 a) que las cuestiones ambientales relevan los problemas políticos estructurales que desembocan en los conflictos (armados); b) colateralmente pueden suscitarse desplazamientos no voluntarios que destruyen el tejido social de la comunidad generándose mayor pobreza y degradación ambiental por los habitantes locales (Marijnen, De Vries y Duffy, 2021); c) además de lo anterior, también se genera discriminación cuando la distribución y reparto de la tierra excluye a los pueblos indígenas y ancestrales versus colonos y foráneos que intentan tomar lugar en sus territorios; d) corolario de lo anterior, la extracción de recursos naturaleza, con la promesa de un bienestar y progreso incrementa los conflictos por el control territorial por grupos armados desencadenando violaciones a los Derechos Humanos y a los ecosistemas naturales; e) se pierde la confianza entre la ciudadanía y el Estado en la medida que actores del tercer sector relevan en funciones el accionar del Estado (Jones et al. 2014) y; f) el sofisma de distracción que puede traer consigo la cooperación ambiental, develando la extracción y depredación más eficiente de los recursos naturales (Conca y Beevers, 2018).

Esta confrontación es importante pues permite la transformación de los escenarios. Es por ello que Muñoz y Martínez, afirmaron que la mediación entre el individuo y la sociedad es una relación bidireccional (2011, p. 56), y es precisamente este aspecto el que permite los *habitus*, quienes lo definieron (2011, pp. 57-58), como aquellos escenarios que promueven la gestión de los conflictos y el desarrollo de las potencialidades, en diferentes etapas humanas, contribuyendo a la construcción de paz, y convirtiéndose en espacios de empoderamientos pacifistas, esto permite que emerjan estrategias para la transformación social y por tanto conduce al replanteamiento e indagación de otras realidades en torno a la paz, las cuales son susceptibles de ser «empoderadas» y, por tanto, se vincula con la paz imperfecta (Muñoz & Martínez, 2011, p. 64), que en efecto, se traduce en una apuesta dialógica entre las comunidades para crear un *habitus* de la paz o modos de comprender las cosmovisiones del otro, y en el mejor de los casos, generar espacios de apropiación y desarrollo de su territorio. Si bien, hay escenarios donde la violencia armada por esas asimetrías de poder impide esta transformación positiva de los conflictos, es importante generar una apuesta por las gramáticas de la paz imperfecta.

La conflictividad ambiental, entonces se caracteriza por las diferentes cosmovisiones sobre el desarrollo. Para algunos el buen vivir orienta su proyecto de vida y su relación con la naturaleza, proximidad y distancia, calentura y frialdad, movilidad y estabilidad. Polos que regulan la relación con la alteridad, con lo desconocido (Quiceno, 2016). Para los foráneos que llegan a participar de la extracción minera y otros tipos de producción económica en zonas de alta biodiversidad, es importante un modelo de desarrollo que atiende el interés económico de las corporaciones, incluso algunos casos, ligados a la economía del narcotráfico o a los intereses de los monocultivos a gran escala. Esto genera una lógica de violencia con la misma naturaleza.

En efecto, los conflictos que normalmente se traducen por tensiones entre las comunidades por diferentes formas para pensar los modos de organización social, o de la vida cotidiana, son resueltos por las leyes que se han establecido desde los consejos comunitarios o las estrategias que los cabildos ofrecen para este tipo de tensiones, muy ligados con prácticas rituales relacionadas con la naturaleza. Sin embargo, las prácticas humanas que ejercen presión con violencia a las comunidades generan otro tipo de tensiones que irrumpen la tranquilidad y el vivir juntos. Por ejemplo, en zonas donde la minería ilegal o a gran escala hacen parte del modo de subsistencia local, genera nuevas formas de violencias asociadas a las prácticas de las economías ilegales, persecuciones y asesinatos a líderes ambientales, miedo de los habitantes que paraliza la libertad. Como lo señala Quiceno (2016), “a estar montados en los pueblos, a no tener la libertad de moverse por los distintos lugares que hacen la vida sabrosa, como ir a los cultivos, ir al monte, visitar parientes, acompañar los muertos y asistir a las fiestas”. p.286.

En este sentido, las políticas de extractivismos en diferentes países, son avaladas por los programas gubernamentales afines a las transnacionales y que son apoyadas por los grupos armados legales que ofrecen apoyo de seguridad en el territorio. Si bien hay políticas que buscan un equilibrio entre la economía minera y las comunidades, no obstante, existe una economía paralela ilegal que potencia la criminalidad y permite la pérdida de los ecosistemas y pérdida de la biodiversidad.

Ante estas violencias las comunidades generan diferentes prácticas de resistencia. Desde sus saberes locales, generan prácticas comunitarias de apoyo mutuo, la minga y

su saber ancestral, los consejos comunitarios de toma de decisiones políticas buscando el bien común, así como la organización comunitaria que habla en nombre de todos ante las instituciones gubernamentales y extranjeras, son algunos casos de lucha pacífica contra esas formas de violencia en sus territorios. Estas prácticas son “nuevas formas de habitar van acompañadas de una narrativa político-ambiental, asociada a conceptos como buen vivir, derechos de la naturaleza, bienes comunes, posdesarrollo, ética del cuidado” (Svampa, 2019b, 47), lo que representa “la ambientalización de las luchas indígenas y campesinas y la emergencia de un pensamiento ambiental latinoamericano” (Leff 2006, p.37).

La respuesta a estas formas de resistencia también es contestada por parte de los actores armados ilegales y los empresarios que se benefician de estas prácticas, con otras formas de violencia, como la estigmatización, la corrupción a agentes gubernamentales y aumento de sus modelos extractivistas en los territorios. La visión aquí se enuncia desde una mirada antropocentrista que contribuye al deterioro de los ecosistemas y la pérdida de biodiversidad.

Resistencias

La noción de resistencia que se ha ido enmarcando en el campo de las ciencias políticas y sociales ha orientado sus abordajes en el reconocimiento de las acciones individuales o colectivas, que han generado los individuos o comunidades en defensa de sus derechos u oposición a condiciones que consideran, crean vulneración en su calidad de vida, por lo tanto, estas acciones se han convertido en mecanismos de transformación social y se constituyen en propuestas contrahegemónicas que desde lo local le apuestan a otros mundos posibles (Ramírez, 2019)

En el marco de la resistencia civil, Hernández (2014) la relaciona en el ámbito de la gestión social con la cual se generan métodos positivos para la resolución de conflictos desde la persuasión y la conversión para generar cambios en estructuras que se han mantenido rígidas en el tiempo y como un método negativo pragmático que dificulta en ocasiones a establecer acuerdos comunes entre las partes al ejercer formas de poder y coerción.

Por su parte, Molina (2004) enmarca la resistencia desde la psicología política como un ejercicio que a partir de las formas de poder, se reconfiguran las relaciones sociales desde la perspectiva colectiva, lo que implica ver los actos que se desarrollan en el escenario social más allá de los actores explícitos, pues las formas de resistencia que han ejercido diferentes actores social son resultado de mecanismos de contraposición a las ideologías, discursos y prácticas del ejercicio del poder imperantes que se han mantenido por largos períodos de tiempo, lo cual convierte a las acciones de resistencia en procesos comunicativos que buscan dar voz ante la dominación.

Por lo tanto, las formas de generar resistencia por las comunidades se convierten en una forma de organización social, la cual emerge como una estructura organizativa que establece causas de lucha de común, prácticas que permiten su configuración en torno a ideales colectivos y que a su vez fortalecen las estructuras de tejido social desde la autoorganización. En estas formas de colectividad se relacionan además

factores culturales, políticos, espirituales, ideológicos que pueden mantenerse de forma transgeneracional al ser qué en ocasiones, adquiridos y heredados en la historia.

En el caso de las prácticas de resistencia que se han establecido en escenarios con reiteradas formas de violencia y en especial aquellas que han gestado conflictos socioambientales territoriales ante las luchas políticas por los recursos naturales y la preservación de los mismos, la configuración de colectivos para el cuidado, monitoreo y preservación de los recursos naturales ha movilizó a diferentes actores sociales para generar acciones de oposición ante los extractivistas o que aquellos que atentan contra las dinámicas ecológicas territoriales, lo que amplía la noción de resistencia a un componente social que configura los conocimientos tradicionales y culturales de las comunidades lo que se enmarca en lo propuesto por Boaventura de Sousa Santos (2014) en una “ecología de saberes” (Sánchez, 2019).

Territorios

Indagar en la comprensión del concepto de territorio invita a visibilizar los cambios sustanciales que en los últimos años ha tenido esta categoría al integrar elementos que van más allá de reconocerlo como una extensión de tierra o espacio geográfico lo que implica dimensionarlo como un escenario social en el cual se relacionan las disputas, luchas, formas de poder y resistencias políticas que allí se configuran.

Para Beuf (2018) las tensiones que caracterizan la noción de territorialidad se han orientado en primer lugar en el “territorio estatal” o denominado Estado moderno, lo que indica que este se defina desde términos jurídicos en relación con las fronteras lineales desde perspectivas económicas que determinan el ordenamiento territorial, así como las dinámicas de poder que se desarrollan, también los hacen con las dinámicas sociales. A estas comprensiones se suman los abordajes de Gottmann (1973 citado por Beuf, 2018) que relaciona como en estos espacios se articulan elementos económicos y la afirmación de la identidad de los grupos que en él habitan, lo que implica reconocerlo desde un escenario del equilibrio encerramiento, iconografía y circularidad desde donde se instauran las construcciones territoriales.

En segunda instancia la comprensión de territorio popular, parte de los abordajes desarrollados en su momento por Michel Foucault, quien integra a esta categoría elementos relacionados a la diferenciación entre “espacio y territorio”, siendo el espacio anterior al territorio y relacionando como en este espacio se configuran las relaciones sociales desde un campo político que enmarca las formas de poder que se relacionan entre diferentes actores sociales, lo que permite la emergencia de un pensamiento de pluralidad de las territorialidades que se encuentran en constante tensión, lo cual más adelante se complementa con los aportes de Raffestin que adicionan a esta conceptualización lo relacionado al complejo entramado que configura los territorios desde la perspectiva semiológica a partir de las cuestiones simbólicas que se dan en los procesos de territorialización, desterritorialización y reterritorialización en relación a la información que allí transita, por lo tanto, el acceso a los símbolos que se han ido instaurando en este espacio y los nuevos que se van integrando al contexto, permiten la emergencia de nuevos territorios (territorialización), destruirlos (desterritorialización) o reconstruirlos (reterritorialización), lo cual permite comprender al carácter simbólico como un eje dinamizador de los territorios (Altschuler, 2013).

Desde la contextualización de territorio que realiza Escobar (2015), se retoman las acciones que han desarrollado diferentes movimientos sociales como los “étnicoterritoriales” (Colombia), quienes han trascendido a la dimensión de la vida o dimensión ontológica a partir de generar acciones de resistencia, oposición y defensa territorial desde una base étnico-territorial que involucra factores económicos, tecnológicos, culturales, territoriales, armados y ecológicos desde una dimensión ontológica.

Saberes ancestrales

Para plantear un precedente de lo que implica la comprensión de las particularidades de los saberes de los pueblos originarios o ancestrales, se retoma como un eje central la noción de Cosmovisión o Visión Cósmica que ha sido definida como una elaboración que a partir de lo humano busca recuperar diversas formas de ver, sentir y percibir la realidad en relación con la naturaleza y el cosmos, lo que implica que todo está conectado e interrelacionado siendo todo parte de una armonía y en equilibrio con el entorno, siendo esta una de las perspectivas que comparten los pueblos de la región andina de Colombia, Ecuador, Bolivia, Perú, Chile y Argentina y los pueblos ancestrales (primeras Naciones) de Norteamérica siendo la cosmovisión ancestral una posibilidad de retomar la identidad para retomar el origen (Huanacuni, 2010).

A esto se suma los aportes de Leonardo Boff (2017) en su texto Los derechos de la Madre Tierra y su dignidad, quien reconoce la visión antropocéntrica que ha marcado durante varias décadas la relación de los seres humanos y el entorno en que habita, lo cual impide la posibilidad de comprender su relación como parte de un todo mayor, siendo esta comprensión parte de una tradición remota de los pueblos originarios quienes siempre han entendido a la Tierra como un superorganismo vivo que regula la vida del planeta lo que implica que se deban reconocer sus derechos de existir y ser respetada desde la connotación de la Gran Madre.

Al ser la Tierra un sistema vivo con una historia que data de más de 4,5 millones de años guarda en sí una memoria ancestral como resultado de su trayectoria evolutiva donde “todo” está conectado en diversos grados, es decir cada una de estas conexiones guardan niveles diferentes de subjetividad que no solo se relacionan con los sujetos, sino que le son propios al ser previos a la existencia humana (Boff, 2017).

Por su parte, la cosmovisión indígena en coherencia con la relación que han establecido con la tierra y lo que en ella habita, han armonizado su relación con el “todo” bajo la filosofía del Buen Vivir que constituye un diálogo permanente y constructivo de saberes y conocimientos intrincados en su ancestralidad y que permean de manera transgeneracional a sus comunidades, como parte de un proceso de descolonización de la sociedad, lo cual rompe con una noción de desarrollo lineal o de una condición de subdesarrollo a ser superado, ni tampoco un afán de desarrollo que oriente sus dinámicas a la acumulación de bienes materiales o de riquezas, pues; su realidad se construye desde un planteamiento holístico que retoma el conocimiento, las relaciones con el otro, la cultura, las memorias, la oralidad, los códigos de conductas éticas y espirituales, la Naturaleza y los valores humanos como aquello que determina la condición de futuro en el cual la transmisión de sus saberes y prácticas permiten mantener el legado identitario de sus pueblos y evitar su exterminio cultural (Acosta, 2010).

Agua

El agua es fuente de vida. Y en este sentido, ha modelado toda organización social, cultural y política desde las antiguas y grandes culturas de la humanidad. Como principio que origina todas las formas de vida tiene un valor central en la actividad humana. Pensar el papel del agua en la vida cotidiana y en las formas organizacionales de las sociedades permite comprender por qué el agua es uno de los recursos y elementos centrales para el desarrollo humano y social. De allí que sea fundamental la protección de las fuentes hídricas y el cuidado de los ecosistemas con la gestión de la gobernanza del agua.

Las comunidades que viven a las orillas de los ríos o de fuentes hídricas, tienen en sus cosmovisiones y vida cotidiana una narrativa que evoca el sentido de su existir, el cuidado, su valor sagrado y organización social. Y es importante, porque el “agua es lo que hacemos de ella” en la práctica: en las abstracciones por medio de las cuales definimos sus contornos y límites y en las relaciones que fomentamos o eliminamos en nuestros entrelazamientos y ordenamientos cotidianos (con otras personas, y también con animales, plantas y objetos, entre otros) (Bocarejo, 2018).

Dado que el uso del agua y sus interacciones entre comunidades implica una gestión del agua, es importante que los grupos humanos faciliten procesos que permitan el acceso, cuidado y conservación del recurso hídrico. Por eso en los procesos de desarrollo local y prácticas para la paz ambiental, sería importante potenciar la gobernanza del agua.

Y en este sentido, como lo señala Bocarejo, (2018) La gobernanza del agua se refiere de manera amplia a la formulación, el establecimiento e implementación de políticas, legislación e instituciones asociadas a la gestión del agua, y a la clarificación de las funciones y responsabilidades del gobierno, la sociedad civil y el sector privado en relación con los recursos y servicios hídricos (International Water Management Institution 2010; Rees, Winpenny y Hall 2008; Shah et al. 2014; Water Governance Facility 2017)

Jurisprudencia de la Tierra

Referirnos a la jurisprudencia de la Tierra como se ha conocido en diferentes ámbitos internacionales y de los cuales la Organización de las Naciones Unidas también lo ha reconocido en diferentes declaraciones, implica incluir todos aquellos dispositivos jurídicos que integran desde decisiones judiciales del orden nacional como internacional y normatividad interna que involucra por supuesto tratados, convenios y declaraciones relacionadas con la protección del medio natural o del medio ambiente, según la visión que se tenga acerca de la naturaleza.

Ello implica fijar la atención al estudio de los derechos de la naturaleza y por tanto su análisis pasa por revisar las investigaciones realizadas en el marco constitucional ecuatoriano y su legislación ambiental. Al ser el primer país latinoamericano en reconocer tales derechos constitucionalmente. Acosta y Martínez (2019), Ávila-Santamaría (2018;2019) Gudynas (2014).

Como una emergencia del renacer político que en los pueblos y nacionalidades andinas se ha caracterizado entre los diversos actores sociales, que, sin darle una

denominación de derechos de la naturaleza, lograron posicionar en el debate sus preocupaciones por la vida de los ecosistemas y seres que en éstos habitan. (Sarayaku, 2018), CONFENIAE et al. (2019), Salazar (2012) y, (Estupiñán et al., 2018) que refiere a los derechos de la naturaleza en el contexto no solo ecuatoriano, sino también colombiano y brasileño.

No obstante, antes de dicho reconocimiento constitucional desde ciertas ramas de las ciencias ambientales (como la ecología política o la biología de la conservación) o desde teorías que consideran a la Tierra como una suerte de superorganismo vivo [Lovelock (2003), Boff (2011), entre otros] ya se ponía de manifiesto esta necesidad de otorgar valor a la naturaleza como fin y no como medio para garantizar la supervivencia humana. Y aunque esta consideración del medioambiente es la postura que comúnmente se ha mantenido en los diversos instrumentos de las Naciones Unidas (2015, 2012a, 2012b, 2005, 2000, 1992, 1987, 1986) y otras organizaciones UICN (2006), WWF (2018), también se hace necesario recurrir a ellos para identificar la evolución y los límites existentes en la consideración de la naturaleza que se ha ido asumiendo en el ámbito internacional, como ya previamente se apuntó. El Programa de Armonía con la Naturaleza de las Naciones Unidas es, a este respecto, un claro recurso para estudiar los derechos de la naturaleza a escala global (Naciones Unidas, 2016).

Recientemente la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en sentencia del caso Comunidades indígenas de la Asociación Lhaka Honhat vs. Argentina el pasado 6 de febrero de 2020, reconoció el derecho humano de administración comunitaria indígena sobre el territorio en el que habitan y sus recursos, marcando un enfoque biocultural ordenando la conservación de los recursos para garantizar la seguridad alimentaria, la administración del territorio y la diversidad cultural. Un avance significativo en término de ser jurisprudencia internacional que ya empieza a dar luces de cómo serán las siguientes decisiones en torno a temas afines como los que estamos tratando en este apartado y proyecto de investigación y que seguramente se integrará a lo que conocemos como jurisprudencia de la Tierra.

En este orden de ideas, dentro de la conocida jurisprudencia de la Tierra destacamos algunas de las sentencias, que no son las únicas: la Sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional de Colombia que reconoce al río Atrato como sujeto de derechos, y la STC 4360 de 2018 de la Corte Suprema de Justicia de Colombia que reconoce a la Amazonía colombiana también como sujeto de derechos y recientemente la JEP mediante el auto 226 del 11 de julio de 2023 reconociendo al Río Cauca como sujeto de derechos y víctima del conflicto armado. Por otro lado, se destaca la sentencia del Tribunal Supremo de Bangladesh del 30 de enero de 2019 que reconoce al río Turag como una entidad viviente y, por tanto, como persona jurídica. En la India, en el Estado de Uttarakhand, la Corte Suprema reconoció como sujetos de derechos a los ríos Ganges y Yamuna, pero posteriormente dicha resolución fue rechazada por la Corte Suprema de la Unión (Bagni, 2018). Estas y otras sentencias que se analizarán en el marco de la presente investigación nos suministran las claves con las que ir construyendo el andamiaje discursivo en términos jurídicos de los derechos de la naturaleza.

De esta forma, en el marco de las Naciones Unidas contamos, principalmente, con 3 instrumentos jurídicos específicos: 1) Convenio sobre la Diversidad Biológica – CDB (1992); 2) Protocolo de Nagoya (2010) sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al

Convenio sobre la Diversidad Biológica; 3) La Declaración de Sharm El-Sheikh: Invertir en la diversidad biológica para la gente y el planeta (2018). (Hernández-Umaña, 2023).

Los pueblos indígenas y el cuidado del medio ambiente

Los pueblos indígenas han sido considerados como los guardianes de la Naturaleza frente a la devastación o exterminio de la flora, la fauna y la pérdida del patrimonio biocultural y áreas naturales protegidas, que en buena parte está concentrada en la Amazonía del continente americano (CIDH, 2019, p. 77). Así, “el enfoque principal de las prácticas indígenas es la relacionalidad y el balance del medio ambiente”. De esta forma, las tradiciones indígenas “conservan una sabiduría contemplativa milenaria con impacto y beneficio físico y psicológico” que se concentra en la “realización espiritual, el desarrollo de estructuras comunales de bienestar social y los objetivos éticos para vivir en sociedad y armonía con el ecosistema” (Celidwen, 2021, p. 52).

En consecuencia, “los pueblos indígenas juegan un papel crucial en la conservación de la biodiversidad, por lo que se deben salvaguardar sus conocimientos ancestrales acerca de la medicina tradicional y a la propiedad intelectual” (Añaños, 2021, p. 114).

En este escenario, se proclamando instrumentos jurídicos de gran trascendencia, primero, a nivel universal en el marco de la ONU, se proclama La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007), (Toro, 2013) y, a nivel regional Latinoamericano, bajo el paraguas de la OEA se promulga La Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas (2016) (Negro, 2021).

Bioculturalidad

La protección jurídica de la naturaleza y sus recursos se ha debatido en el derecho contemporáneo a partir de la tensión entre los enfoques antropocéntrico y biocéntrico, tal cual lo explica Noreña (2022) a partir de aproximaciones en el contexto constitucional colombiano. Cada enfoque tiene implicaciones jurídicas diferentes en relación con la manera como se concibe la naturaleza en el sistema jurídico, así, la mirada antropológica se centra en la concepción de la naturaleza como un derecho o interés colectivo, cuya protección es necesaria en la medida que su existencia garantiza la subsistencia humana, mientras que el fundamento biocéntrico abarca la posibilidad de reconocer al entorno natural no como un objeto sino como un sujeto de derechos en sí mismo (Hurtado, 2020).

La discusión sobre la condición jurídica de la naturaleza marca una tendencia hacia la línea biocéntrica y su propósito de proteger la vida -con sus matices- en los diferentes contextos donde sea posible, lo cual ha sido impulsado por escenarios teóricos y fenómenos sociales como los relacionados con los Derechos Humanos emergentes y el denominado nuevo constitucionalismo latinoamericano, cuyas bases se anclan en el constitucionalismo transformador (Estupiñán, Martínez, et. al., 2018). Sin embargo, dicha tendencia no puede entenderse como un proceso aislado y genuino, pues parte de unas bases bioculturales que constituyen una ruptura del paradigma tradicional en la relación ser humano - naturaleza, pasando de una pretensión utilitaria a una holística en cuanto al amparo del patrimonio natural y cultural.

Lo biocultural marca un enfoque que, basado en las formas de vida de comunidades ancestrales y grupos étnicos, acepta que entre la naturaleza y las comunidades humanas puede existir una relación social también conocida como acción social ecológica, la cual trasciende de la necesidad de subsistencia hacia la interdependencia entre la cultura y el entorno natural, lo cual impide ver como factores independientes la naturaleza y la identidad cultural de las comunidades étnicas (Morin, 1996). Así, la protección de la naturaleza compone también la defensa de la cultura y, por ende, reconocerle derechos es un punto de partida para garantizar la existencia y sobrevivencia de grupos humanos con cultura identitaria.

En este contexto surgen los denominados derechos bioculturales, los cuales tienen una doble dimensión, pues su finalidad principal es el amparo de la diversidad cultural a través de la protección ecológica, de modo que, se definen como la garantía que tienen las comunidades étnicas para administrar el entorno natural al cual pertenecen y sus recursos, de cuya conservación depende tanto la subsistencia como el desarrollo de su propia cultura. De este modo, la asignación de derechos fundamentales a un recurso natural como un río, no solo busca la conservación del recurso, sino que persigue la defensa de las prácticas culturales que en torno a ese río han creado las comunidades aledañas, tales como ritos, actividades económicas, prácticas sociales, etc. (Boege, 2017). Y que se reitera en un contexto ampliamente estudiado como lo es la sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional de Colombia. (Hernández-Umaña, 2021a).

Como lo sostiene Bavikatte & Bennett (2015), estos derechos “... reafirman el profundo vínculo entre comunidades indígenas, étnicas, tribales y otro tipo de colectividades, con los recursos que comprenden su territorio, entre ellos flora y fauna” (p. 8). Ese vínculo se ejerce a través de la administración de los recursos naturales, la cual cobra un significado de colectividad, ya que se asocia tanto a la conservación de la diversidad biológica como de la forma de vida que sostienen en relación con dicha diversidad y la tenencia de la tierra que marca su arraigo. Para Chen & Gilmore (2015) es relevante el enfoque biocultural porque muestra la relación que existe entre la cultura y el medio natural, hace evidentes las prácticas comunitarias que apelan a la conservación del patrimonio ambiental y cultural, y, por último, exhibe la importancia de las comunidades ancestrales y/o étnicas en el marco de un desarrollo sostenible.

Los derechos bioculturales exigen cambios en la comprensión de la parte ecológica de las Constituciones y/o su interpretación judicial, pues, si bien son derechos de administración territorial a cargo de comunidades étnicas, la defensa de esa finalidad implica la desinstrumentalización de la protección del medio ambiente. Es por esto que, con base en el enfoque biocultural a la naturaleza y sus recursos se le reconocen derechos como la conservación, existencia y regeneración, cuya protección primaria no dependerá de acciones colectivas sino de amparo directo, tal y como sucede con los derechos fundamentales de las personas. Así, la bioculturalidad transforma tanto el derecho constitucional sustancial como el procesal, y marca retos en la agenda político-jurídica de los Estados (Hurtado, 2020).

A modo de consideraciones finales, pero no concluidas

El primer paso ha sido el reconocimiento de la Naturaleza como sujeto de derechos, que ha emergido en oposición con el crecimiento exponencial de diferentes

conflictos socioambientales a lo largo y ancho del mundo, durante los últimos años, ha empezado a emerger en contraste a las dinámicas extractivistas que operativizan el discurso del desarrollo en sus diferentes dimensiones legales como judiciales, lo que ha de conocerse como la jurisprudencia de la Tierra que, entre otras cosas, (que le ha concedido un estatus de sujeto de derechos a la naturaleza), la bioculturalidad y los derechos bioculturales en distintos dispositivos jurídicos nacionales e internacionales, sirviendo de excusa para reflexionar y formular propuestas que contribuyan a las relaciones ecosistémicas entre los seres humanos y con los seres vivos no humanos.

Los marcos categoriales de referencia antes expuestos, pueden servir de pretexto para que surjan nuevos planteamientos, que inevitablemente tienen relación con lo citado en la Agenda 2030 y sus ODS, ya que hoy en día, el cambio climático y sus devastadoras consecuencias, constituyen una de las preocupaciones globales que está contemplada en la agenda internacional.

En este contexto, vale recordar los aportes a nivel internacional y estatal. De hecho, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 71/232 del 21 de diciembre de 2016, denominada Armonía con la Naturaleza dio lugar a que el secretario general presentara el informe A/72/175 del 19 de julio de 2017, sobre la aplicación de dicha resolución y se convocara a un diálogo interactivo sobre la Armonía con la Naturaleza para conmemorar el Día Internacional de la Madre Tierra, ese mismo año. Y, más recientemente, en octubre de 2021, las Naciones Unidas se pronunció, por primera vez, reconociendo que el derecho al medio ambiente es un derecho humano (esto fue a causa de un litigio que presentó la comunidad indígena guaraní contra Paraguay). El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas condenó a Paraguay, por no prevenir la contaminación medio ambiental, violando de esta forma el derecho de los pueblos indígenas a sus tierras tradicionales.

En esta línea, destacamos el caso de Colombia, que, con ocasión de la declaración de la Sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional donde declaró al Río Atrato como sujeto de derechos y como eje articulador al agua y principio de vida (pero también en riesgo por los conflictos socioambientales que se vendrán en el futuro por la administración del agua).

También está el pronunciamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), el pasado 5 de junio de 2019, donde reconoció al medio ambiente como víctima silenciosa del conflicto armado colombiano, lo cual abrió una oportunidad para replantear la configuración conceptual de aquellos otros sujetos que han sido instrumentalizados por racionalidades ortodoxas y coloniales, que detienen el verdadero sentido y fundamento de las relaciones inter-ecosistémicas entre la naturaleza y el ser humano, siendo entre otras cosas, una jurisdicción creada para juzgar los delitos cometidos en medio de un conflicto armado entre humanos, con efectos tanto directos como indirectos contra el ambiente natural, que recientemente se pronunció la JEP mediante el auto 226 del 11 de julio de 2023 reconociendo al Río Cauca como sujeto de derechos y víctima del conflicto armado.

Todo lo anterior nos sugiere un replanteamiento del lugar de enunciación que el ser humano tiene con relación a la naturaleza. Que no es solo eso, sino también la integración de saberes ancestrales y originarios que cohabitan en los territorios haciéndolos parte de sus prácticas culturales con todas aquellas formas de vida, que

también resisten ante la hegemonía del pensamiento impuesto que obedece a un modelo de desarrollo extractivista, excluyente y esclavista del hombre por el hombre y del hombre sobre la naturaleza, normalizando prácticas violentas que ahora devienen en llamarse conflictos socioambientales.

Es por ello, que se requiere construir una buena teoría desde la sabiduría y el conocimiento de la base sociocultural para pensarnos la paz no solo entre humanos sino también con el medio natural. Una paz ambiental, que como categoría en construcción pretende desde diferentes orillas académicas llamar la atención y en la que en el desarrollo de una investigación que titulamos *Paz ambiental desde una perspectiva Latinoamericana*, y parte de este equipo ha emprendido y centrará su interés por las diferentes realidades que atraviesan estos territorios de la Abya Yala, para avanzar hacia una justicia socioambiental, que se enmarca en el restablecimiento de relaciones equilibradas de poder entre seres humanos, estos y la naturaleza con una perspectiva biocultural que cuestiona el modelo hegemónico de desarrollo que nos ha llevado a este abismal colapso civilizatorio.

Referencias bibliográficas

Acosta, A. (2010). El buen vivir en el camino del post-desarrollo. Fundación Friedrich Ebert, Quito.

Acosta, A. y Martínez, E. (2009). Derechos de la Naturaleza. El futuro es ahora, Quito, Abya Yala.

Altschuler, (2013). Territorio y desarrollo: aportes de la geografía y otras disciplinas para repensarlos. *Theomai*, (27-28),64-79. [fecha de Consulta 4 de agosto de 2022]. ISSN: 1666-2830. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12429901005>

Añaños Bedriñana, K. (2021). Mecanismos para la protección de la propiedad intelectual de la medicina tradicional de los Pueblos Indígenas en Latinoamérica. *Revista Electrónica Iberoamericana*, 15(2): 105-134.

Añaños, K.; Hernández, B. & Rodríguez, J. (2020). "Living Well" in the Constitution of Bolivia and the American Declaration on the Rights of Indigenous Peoples: Reflections on Well-Being and the Right to Development. *International Journal of Environmental Research and Public Health*. This article belongs to the Special Issue Environmental Health and Well-Being of Indigenous People, 8 (17), 2870-2895, DOI: <https://doi.org/10.3390/ijerph17082870>.

Añaños, K. & Hernández, B. (2019). Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Otra lectura, desde el Buen Vivir. *Revista de Paz y Conflictos*, 1, 251-264. DOI: <http://dx.doi.org/10.30827/revpaz.v11i2.9507>

Atlas de justicia ambiental (2023). <https://ejatlas.org/>

Ávila-Santamaría, R. (2018). El neoconstitucionalismo andino. Quito: Huaponi Ediciones.

Ávila-Santamaría, R. (2019). La utopía del oprimido: Los derechos de la naturaleza y el buen vivir en el pensamiento crítico, el derecho y la literatura. Ciudad de México: Akal.

Bagni, S. (2018). Los derechos de la naturaleza en la jurisprudencia Colombiana e Indiana. *Revista Jurídica Derecho*, 7(9), 33-53.

Balvín, D. (2005). La negociación en los conflictos socioambientales. *Moquegua, Perú: Asociación Civil Labor*. Recuperado de https://www.ucipfg.com/Repositorio/BAAP/BAAP09/Unidad6/Negociacion_de_conflictos_sociambientales.pdf

Bavikatte, K. & Bennett, T. (2015). Community stewardship: the foundation of biocultural rights. *Journal of Human Rights and the Environment*, vol. 6, no 1, pp. 7-29. <https://www.elgaronline.com/view/journals/jhre/6-1/jhre.2015.01.01.xml>

Beuf, A. (2019). 624. Los significados del territorio. Ensayo interpretativo de los discursos sobre el territorio de movimientos sociales en Colombia. *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, 23.

Bocarejo, D. «Gobernanza del agua», *Revista de Estudios Sociales* [En línea], 63 | Enero 2018, Publicado el 01 enero 2018, consultado el 03 agosto 2022. URL: <http://journals.openedition.org/revestudsoc/1247>

Boege, E. (2017). El patrimonio biocultural y los derechos culturales de los pueblos indígenas, comunidades locales y equiparables. *Diario de campo*, (1), 39-70. <https://revistatest.inah.gob.mx/index.php/diariodecampo/article/view/11153>

Boff, L. (17 de noviembre 2017), Los derechos de la Madre Tierra y su dignidad, *Amerindia*, recuperado de la página web. <https://amerindiaenlared.org/contenido/11720/los-derechos-de-la-madre-tierra-y-su-dignidad/>

Bottaro, L y Sola, M. (2012). Conflictividad socioambiental en América Latina. El escenario post crisis de 2001 en Argentina. *Política y Cultura* (37), 159-184. 2012.

Boulding, K. (1977) Twelve Friendly Quarrels with Johan Galtung, *Journal of Peace Research* 14(1): 75–86.

Bugallo, I. (2006). Conflictos ambientales y filosofía. *Gestión y ambiente*, 9(2), 5-12. 2006.

Bustamante, T. y Jarrín, J. (2005). Impactos sociales de la actividad petrolera en Ecuador: un análisis de los indicadores. *Iconos. Revista de Ciencias Sociales* (21), 19-37. 2005.

Celidwen, Y. (2021). Semillas del resurgimiento: sabiduría indígena contemplativa y bienestar

- colectivo sostenible. En: Añaños, K., *Desarrollo humano y protección de los derechos humanos en poblaciones vulnerables* (pp. 51-62). Madrid: Dykinson.
- Carrizosa, J. (2014). *Colombia compleja*. Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis. Bogotá.
- ____ (2020). El ambiente en la discusión de la paz. En: Viraje hacia la vida: debates y reflexiones en torno a la sustentabilidad. Universidad Autónoma de Occidente. Cali, Colombia.
- Chen, C. W. & Gilmore, M. (2015). Biocultural rights: A new paradigm for protecting natural and cultural resources of indigenous communities. *The International Indigenous Policy Journal*, vol. 6, No. 3. <https://ojs.lib.uwo.ca/index.php/iipj/article/view/7466>
- Chidi, T. Chukwuedozie, K y Nwoke, M. (2015). Rethinking corporate community engagement in the petro-economy of the Niger Delta. *Tropical Geography*, 36(3), 376–393. 2015.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH (2019). *Informe: Situación de los Derechos Humanos de los Pueblos indígenas y Tribales de la Panamazonía*. Washington D.C.: CIDH. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/panamazonia2019.pdf>
- Conca, K. y Beevers, M. (2018). “Environmental pathways to peace”. En: Swain, Ashok y Öjendal, Joakim (eds.): *Routledge handbook of environmental conflict and peacebuilding*, Londres: Routledge, pp. 55.
- CONFENIAE et al. (2019). *Iniciativa de las Cuencas Sagradas Territorios para la Vida*. Disponible en: <https://cuencasagradas.org/>
- Convenio sobre la Diversidad Biológica – CDB* (1992). Adoptado el 5 de junio de 1992 en la Cumbre de la Tierra celebrada en Río de Janeiro, y entró en vigor el 29 de diciembre de 1993. ONU. <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>
- Corte Constitucional (2016) 10 de noviembre. M.P.: J. Palacio. Sentencia T- 622. (Colombia). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-622-16.htm>
- Corte Suprema de Justicia (2018) 5 de abril. M.P.: L. Toloza. Sentencia 4360. (Colombia). <https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2018/04/STC4360-2018-2018-00319-011.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020) Caso Comunidades indígenas miembros de la asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina. Sentencia de 6 de febrero de 2020. (fondo, reparaciones y costas).
- Crutzen, P. (2002) Geology of Makind. En: *Nature*, vol. 415, núm. 6867, pp. 23.

- D'Amico, P. (2017). Conflictos por explotación petrolera: aproximaciones a su estudio en la Laguna de Llanquanelo, Mendoza. Obtenido de <http://www.aahe.fahce.unlp.edu.ar/jornadasde-historia-economica/iii-cladhe-xxiii-jhe/ponencias/DAmico.pdf>
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* (2007). AG/RES. 61/265. Aprobada en la 107a. sesión plenaria 13 de septiembre de 2007. ONU. https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf
- Declaración Americana sobre los Derechos Pueblos Indígenas* (2016). AG/RES. 2888 (XLVI-O/16). Aprobada en la segunda sesión plenaria, 14 de junio de 2016. Santo Domingo: OEA. <https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf>
- Declaración de Sharm El-Sheikh invertir en la Diversidad Biológica para la gente y el planeta* (2018). Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica-CSB/ UNEP. Decimocuarta reunión. Sharm el-Sheikh (Egipto), 17 a 29 de noviembre de 2018. <https://www.cbd.int/traditional/nature-culture/The-Sharm-el-Sheikh-Declaration-on-Nature-and-Culture-es.pdf>
- De la Cruz, C. (2015). Impactos socioambientales de la actividad petrolera en el municipio de Chicontepec, Veracruz. Xalapa, Veracruz: Tesis de maestría. 2015.
- De Sousa Santos, B. (2014). Más allá del pensamiento abismal: de las líneas globales a una ecología de saberes. *Epistemologías del sur* (perspectivas), 21-66.
- Duffy, R. (2002). "Peace parks: The paradox of globalisation?" *Geopolitics*, 6(2), pp. 1-26.
- Erice, M. Senatra, R, Dubin, L. y Marelló, S. (2010). Percepciones y valoraciones de actores sociales del sistema educativo sobre problemáticas ambientales en Mendoza, Argentina. *Revista Electrónica de Investigación y Docencia* (4), 55-78. 2010.
- Escobar, A. (2015). Territorios de diferencia: la ontología política de los "derechos al territorio". *Cuadernos de antropología social*, (41), 25-38.
- _____ (2010). *Ecologías Políticas Postconstructivistas*. 1-14. 2010.
- Estupiñan, L., Martínez, R., et. al. (2018). La naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/10901/16011>
- Fontaine, G. (2004). "Enfoques conceptuales y metodológicos para una sociología de los conflictos ambientales, escrito a propósito del petróleo y los grupos étnicos en la región amazónica". Acceso el 3 de febrero de 2016. <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/01993/12.pdf>
- Font, P. (2022). *La batalla por el colapso. Crisis ecosocial y élites contra el pueblo*. Granada,

Editorial Comares.

Galtung J. (1964). «An editorial» en *Journal of Peace Research*, nº 1 (1), Pag., 1-4.

García-Cuéllar, A. Arreguín-Sánchez, F, Hernández, S. y Lluch-Cota, D. (2004). Impacto ecológico de la industria petrolera en la sonda de Campeche, México, tras tres décadas de. *Interciencia*, 29(6), 311-319. 2004.

García, J. García, F. Castilla, C y Adriano, S. (2014). Petróleo, pobreza y medio ambiente en Angola. *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles* (64), 101-126. (2014).

Global Witness, (2022). Una década de resistencia. Diez años informando sobre el activismo por la tierra y el medio ambiente alrededor del mundo www.globalwitness.org

Gudynas, E (2014). Sustentación, aceptación y legitimación de los extractivismos: múltiples expresiones, pero un mismo basamento. *Revista Ópera* (14), 137-159. 2014.

Hernández-Umaña, B. A. (2023). La Declaración de Sharm el-Sheikh. Reflexiones y aproximaciones a la luz de la paz ambiental desde una perspectiva compleja y Latinoamericana. *REVISTA ELECTRONICA IBEROAMERICANA*, 17(1), 50-71. <https://doi.org/10.20318/reib.2023.7801>

Hernández-Umaña, B. A. (2022). Paz ambiental desde una perspectiva compleja. En: M. Pando y E. Manjarrés (Eds.), *El derecho a la paz y sus desarrollos en la Historia*. (pp. 230-240). Valencia, Tirant Lo Blanch.

Hernández-Umaña, B. A. (2021a). Desarrollo complejo y derechos bioculturales de las comunidades étnicas e indígenas: sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional de Colombia. En: Añaños K. (Ed.), *El desarrollo humano y la protección de los derechos humanos en poblaciones vulnerables*. (pp. 63-75). Madrid, Editorial Dykinson.

Hernández-Umaña, B. A. (2021b). Capacidades artísticas para la paz y el desarrollo complejos: un reto para la cooperación internacional. En: Rodríguez, Claudia y Grasa Rafael (Eds.): *Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales: un mundo en cambio acelerado, una disciplina para entender y actuar*. (pp. 165-180). Bogotá, Sello Editorial UNAD. <https://doi.org/10.22490/9789586517713.08>

Hernández, E. (2014). Memoria, resistencia y poder pacífico transformador de pueblos indígenas de las Amazonias colombiana y peruana. *Pap Polít.* 19 (2), 497-525. <http://www.scielo.org.co/pdf/papel/v19n2/v19n2a06.pdf>

Herrera, Scolnick, Chichilnisky, Gallopin, Hardoy, Mosovich, Oteiza, de Romero Brest, Suárez y Talavera (1977) *¿Catástrofe o Nueva Sociedad? Modelo Mundial Latinoamericano*.

Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo, Canadá.

Herz-Sáenz, C. (2013). Conflictos Socioambientales en los países andinos. Estado del arte de los conflictos socioambientales en Ecuador, Bolivia, Perú y Colombia. Proyecto Diálogo Regional sobre Manejo Ambiental y de Recursos Naturales en los Países Andinos DIRMAPA. (2013-2014). Perú, GIZ GmbH–Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit.

Huanacuni, F. (2010). Buen Vivir / Vivir Bien. Filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales andinas. Lima: Editorial CAOI.

Hurtado Quintero, W. F. (2020). La prueba sociológica en el reconocimiento de los derechos bioculturales. En Velandia Canosa, E. A. Derecho Procesal Constitucional. VC Editores.

Ide, T. (2021). “The dark side of environmental peacebuilding”, En: World Development, 127(1), [104777], 2020 y IDE, Tobías: La construcción de la paz ambiental, Documento de trabajo, 1-2021, Bogotá; Instituto Colombo-Alemán para la paz, pp- 14-20.

International Water Management Institution (IWMI). 2010. “Water Governance”. IWMI Water Issue Brief (5): 1-5.

Jaramillo, S. (2013). La Paz Territorial. Disponible en <http://www.interaktive-demokratie.org/files/downloads/La-Paz-Territorial.pdf>

Jiménez, J. M. (2018). Evolución humana y paz. Una aproximación desde la teoría y la práctica, Revista vínculos de historia, 7, 15-36.

Jones, S; Oven, K; Manyena, B; y Aryal, K. (2014). “Governance struggles and policy processes in disaster risk reduction: A case study from Nepal”. En: Geoforum, 57(1), 2014, pp. 78-90.

Jurisdicción Especial para la Paz. (2019). Reconocimiento al medio ambiente como víctima silenciosa del conflicto armado colombiano. 5 de junio de 2019.

____ (2023). Auto 226, 11 de julio de 2023. Jurisdicción Especial para la Paz, Colombia. <https://tinyurl.com/55mmk9ne>

Kant, I. (2009). Fundamentación de la metafísica de las costumbres. Trad. Manuel García Morente. Madrid, España: Ediciones Encuentro S.A.

Kark, S. Brokovich, E. Mazor, T. y Levin, N. 2015). Emerging conservation challenges and prospects in an era of offshore hydrocarbon exploration and exploitation. Conservation Biology, 29(1), 1573-1585. 2015.

Leff, E. (2004). Racionalidad Ambiental. México: Siglo XXI. 2004.

- ____ (2006). "La ecología política en América Latina: un campo de construcción". En *Los tormentos de la materia. Aportes para una ecología política latinoamericana*, Héctor Alimonda. Buenos Aires: Ediciones de Clacso.
- Lovelock, J. (2003). *The living Earth*. *Nature* 426:769-770.
- Machado, H. (2015). *Ecología política de los regímenes extractivistas. De reconfiguraciones imperiales y re-existencias decoloniales en nuestra América*. *Bajo el Volcán*, 15(23), 11-51. 2015.
- Marijnen, Esther; DeVries, Lotje; y Duffy, Rosaleen. (2021). "Conservation in violent environments: Introduction to a special issue on the political ecology of conservation amidst violent conflict". En: *Political Geography*, Vol. 87(102253), 2021.
- Martínez-Alier, J. (2015). *Ecología política del extractivismo y justicia socio-ambiental*. *Interdisciplina*, 57-73. 2015.
- ____. (2008). *Conflictos ecológicos y justicia ambiental*. *Papeles* (103), 11-27. 2008.
- Martínez, M. (2016). *Identificación de problemas socioeconómicos, ambientales y conflictos sociales generados por la actividad petrolera Municipio de Acacías Meta (Colombia)*. Santiago de Cali: Tesis. 2016.
- Meadows, D.; Meadows, D. y Randers, J. (1972). *Más allá de los límites del crecimiento*. Madrid: Tercera Edición. El País/Aguilar.
- Molina, N. (2004). *Resistencia Comunitaria y Transformación de Conflictos: Un análisis desde el Conflicto Político-Armado de Colombia*. Tesis doctoral. Universidad de Barcelona. <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/5438/nmv1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Morin, E. (2007) *Introducción al pensamiento complejo*. Barcelona: Gedisa. pp. 32.
- Muñoz, F. y Bolaños, J. (2011). *La praxis (Teoría y práctica) de la paz imperfecta*. En: Muñoz F. y Bolaños, J. (Edits.), *Los Habitus de la Paz. Teorías y Prácticas de la Paz Imperfecta* (pp. 13-36). Granada: Editorial Universidad de Granada.
- Muñoz, F. y Martínez, C. (2011). *Los habitus de la paz imperfecta*. En: Muñoz, F. y Bolaños, J. (Edits.), *Los Habitus de la Paz. Teorías y prácticas de la Paz Imperfecta* (pp. 37-64). Granada: Editorial Universidad de Granada.
- Muñoz, F. (2004). *Paz imperfecta*. En: Mario López Martínez (Dir.), et al. *Enciclopedia de Paz y Conflictos: L-Z. Edición especial, Tomo I* (pp.898-900). Granada: Editorial Universidad de Granada, Colección "Eirene".

_____ (2001). La paz imperfecta. Granada: Editorial de la Universidad de Granada.

Naciones Unidas (2021) Resolución 48/13. El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. https://digitallibrary.un.org/record/3945636/files/A_HRC_RES_48_13-ES.pdf

Naciones Unidas. (2019). Organización de las Naciones Unidas. Desafíos Globales. Agua. <https://www.un.org/es/global-issues/water>

Naciones Unidas (2018). Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429_es.pdf

Naciones Unidas. (2017). Documento A/72/175. Armonía con la naturaleza. Informe del Secretario General. Nueva York: Naciones Unidas.

Naciones Unidas. (2016) Resolución 71/232. Desarrollo sostenible: Armonía con la Naturaleza. Nueva York: Naciones Unidas.

Naciones Unidas. (2015). Documento A/70/L.1. Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Nueva York: Naciones Unidas.

Naciones Unidas. (2012a). Documento A/CONF.216/16. Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. Nueva York: Naciones Unidas.

Naciones Unidas. (2012b). Documento A/RES/66/288. El futuro que queremos. Nueva York: Naciones Unidas.

Naciones Unidas. (2010). Resolución 64/292. El derecho humano al agua y el saneamiento. Adoptada en el sexagésimo cuarto periodo de sesiones del 28 de julio de 2010. https://digitallibrary.un.org/record/687002/files/A_RES_64_292-ES.pdf

Naciones Unidas. (2009) Resolución 63/278. Día Internacional de la madre tierra. Nueva York: Naciones Unidas.

Naciones Unidas (2007) Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

Naciones Unidas. (2005). Resolución 60/1. Documento Final de la Cumbre Mundial 2005. Nueva York: Naciones Unidas.

Naciones Unidas. (2000). Documento A/RES/55/199. Examen decenal de los progresos logrados en la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Nueva York: Naciones Unidas.

- Naciones Unidas. (1992). Documento A/CONF.151/26 (vols. I a IV). Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Nueva York: Naciones Unidas.
- Naciones Unidas. (1987). Documento A/42/427. Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, "Nuestro futuro común". Nueva York: Naciones Unidas.
- Naciones Unidas. (1986). Documento A/RES/37/7. Carta Mundial de la Naturaleza. Nueva York: Naciones Unidas.
- Negro Alvarado, D. (2021). La Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: Principales alcances. En: Añaños, K., *Desarrollo humano y protección de los derechos humanos en poblaciones vulnerables* (pp. 231-245). Madrid: Dykinson.
- Noreña-González, A. F. (2022). Tratamiento jurisprudencial colombiano de los derechos bioculturales. <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/27356/1/Tratamiento%20jurisprudencial%20colombiano%20de%20los%20derechos%20bioculturales.pdf>
- OMS/UNICEF. (2020). Para cada niño, reimaginemos un mundo mejor. Informe Anual de UNICEF 2019: Nueva York: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), 2020.
- Olsen, A. y Hansen, A. (2014). Perceptions of public participation in impact assessment: a study of offshore oil exploration in Greenland. *Impact Assessment and Project Appraisal*, 32(1), 72-80. 2014.
- Organización de los Estados Americanos, OEA (2016) Declaración americana sobre los derechos de los pueblos indígenas. AG/RES. 2888 (XLVI-O/16) <https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf>
- Ortiz, P y Varea, A. (1995). "Conflictos socioambientales vinculados a la actividad petrolera en el Ecuador; estudio introductorio", en A. Varea (Comp.) *Marea negra en la Amazonia*. Quito: Abya-Yala, ILDIS, FTTP, UICN.
- Ost, Françoise. (1996). *Naturaleza y Derecho, para un debate ecológico en profundidad*. (J. A. Irazabal y J. Churruca, Trads.). Madrid: Ediciones Mensajero, pp. 235-240.
- Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica* (2010). Aprobado en la décima reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en Nagoya, Japón, en octubre de 2010. Protocolo que entró en vigor desde octubre 2014. Montreal-Quebec, Canadá: ONU-PNUMA. <https://observatoriop10.cepal.org/sites/>

default/files/documents/treaties/nagoya_p rotocol_sp.pdf

Quiceno, N. (2016) *Vivir Sabroso: luchas y movimientos afrotrateños*, en Bojayá, Chocó, Colombia. Bogotá, Colombia: Universidad del Rosario.

Rees, Judith, James Winpenny y Alan W. Hall. 2008. "Water Financing and Governance". *The Background Papers Global Water Partnership* 12. <http://www.gwp.org/globalassets/global/toolbox/publications/background-papers/12-water-financing-and-governance-2008-english.pdf>

Ramírez, M. (2019). *Guerras globales por los alimentos y la disputa por el Derecho a la alimentación*. Criterio Libre Jurídico. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7830154>

Rodríguez, C.; Rodríguez, D.; Durán, H. (2017). "Documentos Dejusticia 30. La paz ambiental: Retos y propuestas para el posacuerdo". Bogotá: Dejusticia, pp 19-35.

Rodríguez, I. Inturias, M. Volker, F. Robledo, J. Sarti, C. y Borel, R. (2019). *Cuadernos de la transformación. Conflictividad socioambiental en Latinoamérica. Aportes de la transformación de conflictos socioambientales a la transformación ecológica*. Friedrich-Ebert-Stiftung. México.

Rojas, M. y Olaya, A. (2019) *Tendencias investigativas del conflicto socioambiental por exploración petrolera*, Entre Ciencia e Ingeniería, vol. 13, no. 25, pp. 52-58, enero-junio de 2019. DOI: <http://dx.doi.org/10.31908/19098367.4014>.

Salazar, Oswaldo (2012). *Los derechos de la Naturaleza*. Ibarra: Instituto de Altos Estudios/UTN.

Sánchez-Vázquez, L. (2019). *¿Ciencia de resistencia? Monitoreos ambientales participativos en contextos de conflicto ambiental. Reflexiones desde una mirada decolonial*. Revista de Paz y Conflictos, Vol.12 (2), 57-79. Doi: <http://dx.doi.org/10.30827/revpaz.v12i2.10399>

Santos, B. S. (2017). *Democracia y transformación social*. Bogotá: Siglo XXI Editores.

Sarayaku, (2018) *Declaración Kawsak Sacha-selva viviente, ser vivo y consciente, sujeto de derechos*. Pueblo originario Kichwa de Sarayaku. <https://sarayaku.org/wp-content/uploads/2017/01/1.Declaración-Kawsak-Sacha-26.07.2018.pdf>

Seoane, J. (2006). *Movimientos sociales y recursos naturales en América Latina: resistencias al neoliberalismo, configuración de alternativas*. Sociedad e Estado, 85-107. 2006.

Sefchovich, S. (2014). *Los conflictos sociales como conflictos discursivos*. Cultura y representaciones sociales, 19(17), 110-148. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-81102014000200004. 2014.

- Shah, Tushar Claudia Sadoff, Peter McCornick, François Molle, Madar Samad, Diana Suhardiman y Barbara van Koppen (2014). "Water Governance: Context Is Crucial". En *On Target for People and Planet: Setting and Achieving Water-Related Sustainable Development Goals*, editado por Julie van der Bliek, Peter McCornick y James Clarke, 14-18. Colombo: International Water Management Institute (IWMI).
- Shiva, V. (1995). *Abrazar la vida Mujer, ecología y supervivencia*. (Trad. Instituto del Tercer Mundo Montevideo Uruguay por Ana Elena Guyer y Beatriz Sosa Martínez). Madrid; horas y HORAS, pp. 77-80.
- SIWI (2022). Stockholm International Water Institute <https://siwi.org/>
- Souza-Magalhães, A. y Domingues, E. (2014). Blessing or curse: Impacts of the Brazilian Pre-Salt oil exploration. *Economia*, 15(3), 343–362. 2014.
- Sola, M. (2016). Estados subnacionales, conflictos socioambientales y megaminería. Reflexiones a partir del análisis de la experiencia del Valle de Famatina, Argentina. *Sociedad y Ambiente*, 1(9), 26-44. 2016.
- Svampa, M (2019a) Las fronteras del neoextractivismo en América Latina. Conflictos socioambientales, giro ecoterritorial y nuevas dependencias. Bielefeld University Press. En: <https://library.oapen.org/viewer/web/viewer.html?file=/bitstream/handle/20.500.12657/25058/9783839445266.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Svampa, M. (2019b). El Antropoceno como diagnóstico y paradigma. *Lecturas globales desde el Sur. Utopía y praxis latinoamericana*, 24 (84), 33-54. En *Memoria Académica*. Disponible en: https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.14260/pr.14260.pdf
- Tapia. R. (2010). Conflictos socioambientales generados por la minería en Cantumarca. T'inkazos. *Revista Boliviana de Ciencias* (27), 1-15. 2010.
- Teilhard de Chardin, P. (1955). *El fenómeno humano*. (Trad. Prólogo y notas de M. Crusafont Pairó). Madrid, España: Sexta edición, Taurus Ediciones, pp. 364.
- Toledo, Garrido y Barrera-Basols. (2003). Conflictos socioambientales, resistencias ciudadanas y violencia neoliberal en México. *Ecología Política*, 115-124. 2003.
- Toro Utrillano, L. (2013). La participación de los pueblos indígenas en la OEA. En: *Los Derechos de los Pueblos Indígenas en el Sistema Interamericano: Principios Básicos* (pp. 27-42). Washington D.C.: OEA.
- Trentini F. y Sarroche S. (2016). *Repensando los conflictos socioambientales desde una*

ecogubernamentalidad en fricción. Estudios políticos (49), 132-147. doi:10.17533/udea.espo.n49a07

Tribunal Supremo de Bangladesh (2019) Escrito de petición N. 13989 de 2016. https://nrccb.gov.bd/sites/default/files/files/nrccb.portal.gov.bd/notices/4569e59a_762b_41a2_95ca_0c462408f25c/JUDGEMENT%20OF%20HIGHCOURT.pdf

Tushar, S. Sadoff, S. McCornick, P. Molle, F. Samad, M. Suhardiman, D. y Van Koppen, B. 2014. "Water Governance: Context Is Crucial". En *On Target for People and Planet: Setting and Achieving Water-Related Sustainable Development Goals*, editado por Julie van der Bliek, Peter McCornick y James Clarke, 14-18. Colombo: International Water Management Institute (IWMI).

UICN (2006). El futuro de la sostenibilidad. Repensando el Medio Ambiente y el Desarrollo en el siglo Veintiuno. Gland, UICN.

Urrutia-Fucugauchi, J. Pérez-Cruz, L. y Camargo-Zanoguera. A. (2013). Oil exploration in the Southern Gulf of Mexico and the Chicxulub impact. *Geology Today*, 29(5), 182-189. 2013.

Valdivia, G. (2010). Hydrocarbons, popular protest and national imaginaries: Ecuador and Bolivia in comparative context. *Geoforum*, 41(5), 689-699. 2010.

Walter, M. (2009). Conflictos ambientales, socioambientales, ecológico distributivos, de contenido ambiental... Reflexionando sobre enfoques y definiciones. *Centro de Investigación para la Paz* (6), 1-8. 2009.

Water Governance Facility. 2017. <http://watergovernance.org/water-governance/>

WWF. World Wide Fund for Nature (2018). Informe Planeta Vivo-2018: Apuntando más alto.